

**23890** *ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Glaxo, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Glaxo, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 26 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), modificado por Orden de 15 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Glaxo S. A.», con domicilio en paseo de la Castellana, 165, Madrid, y NIF A-08-250888, en el sentido de variar el porcentaje de mermas establecido en la Orden ministerial de 5 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) para el producto V15, ampollas de heparina cálcica liofilizada de 0,8 milímetros de volumen nominal, que debe ser en lugar del señalado, 45,54 por 100.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de febrero de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) modificado por Orden ministerial de 15 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23891** *ORDEN de 12 de julio de 1983 por la que se modifica a la firma «Química Sintética, S. A.», y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Química Sintética, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden ministerial de 18 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Química Sintética, S. A.», con domicilio en carretera de Meco, sin número, Alcalá de Henares (Madrid) y NIF A-28008187, en el sentido de variar la posición estadística del producto de exportación III Parantrofenilamino propanodiol (base leve) que debe ser en lugar de la señalada P. E. 28.23.19.1.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en el sentido de incluir como mercancía de importación: ácido fosfórico del 85 por 100, P. E. 28.10.00, como alternativa a la ya autorizada, ácido fosfórico al 75 por 100.

Tercero.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, las cantidades de ácido fosfórico siguientes:

— Parantrofenilamino propanodiol (base leve):

815 kilogramos de ácido fosfórico 75 por 100 o bien en su lugar

543 kilogramos de ácido fosfórico 85 por 100,

— Cloranfenicol levogiro:

424 kilogramos de ácido fosfórico 75 por 100 o bien en su lugar,

374 kilogramos de ácido fosfórico 85 por 100.

— Palmitato de cloranfenicol:

301 kilogramos de ácido fosfórico 75 por 100 o bien en su lugar,

266 kilogramos de ácido fosfórico 85 por 100.

— Estearato de cloranfenicol:

301 kilogramos de ácido fosfórico 75 por 100 o bien en su lugar,

266 kilogramos de ácido fosfórico 85 por 100.

— Succinato de cloranfenicol:

461 kilogramos de ácido fosfórico 75 por 100 o bien en su lugar,

412 kilogramos de ácido fosfórico 85 por 100.

No existen subproductos aprovechables y las mermas se consideran del 95 por 100 en todos los casos.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de junio de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23892** *ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Julían Chivite Marco», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y la exportación de sangría, vino aperitivo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Julían Chivite Marco», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar, y la exportación de sangría, vino aperitivo, autorizado por Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) y 11 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir del 25 de abril de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Julían Chivite Marco», con domicilio en Cintruenigo (Navarra) y documento nacional de identidad 15.626.753.

Mercancía de importación:

— Azúcar, P. E. 17.01.10.3.

Productos de exportación:

— Sangría, vino aperitivo a base de azúcar y vino, con una proporción de azúcar en relación con el vino de 85/85 gramos por litro, añadido extractos naturales de cítricos y frutas.

— En recipientes de contenido igual o inferior a 2 litros, P. E. 22.06.11.

— En recipientes de contenido superior a 2 litros, posición estadística 22.06.15.

Sólo se autoriza el régimen de admisión temporal, excepto para aquellas operaciones realizadas entre el 25 de abril de 1983 y la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», las cuales podrán acogerse al sistema de reposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**23893** *ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se modifica y amplía a la «Industria Vibro, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de caucho sintético y copolímero de butadieno estireno y la exportación de alfombras de baño y utensilios domésticos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Vibro, Sociedad